



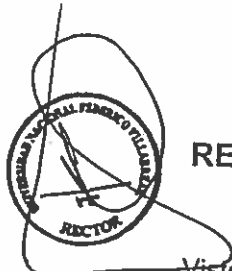
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
 FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA
 SECRETARÍA ACADÉMICA
 TRÁMITE DOCUMENTARIO
 FECHA: **19 JUN. 2018** HORA: **12:58**
 RECIBIDO POR: *Varela* N.T. **57430**

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 2828 -2018-CU-UNFV

San Miguel, **08 JUN. 2018**



Visto, el expediente con NT 16697-2018 que contiene el Oficio N° 098-2018-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 27.03.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO PERUANO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

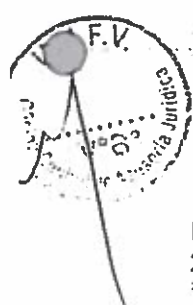
Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO PERUANO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, establecer y normar la cooperación entre **EL COSALE y LA FACULTAD**; para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pregrado, internado y pósgrado (diplomados, segunda especialidad) acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Defensa y Salud. Esta cooperación se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **EL COSALE** emita en el marco de su competencia y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Investigación;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 778-2018-OCPL-UNFV, de fecha 06.03.2018, Informe Legal N° 088-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 16.03.2018 y Oficio N° 098-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 22.03.2018 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 01485-2018-R-UNFV de fecha 28.03.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018 continuada el 08.05.2018, acordó aprobar con eficacia anticipada al 01.12.2017, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO PERUANO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



21 JUN. 2018

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2828 -2018-CU-UNFV

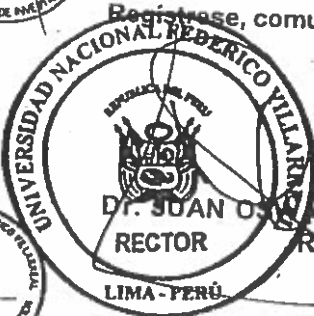
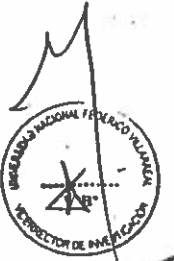
Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 01.12.2017, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO PERUANO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en siete (07) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JOAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR





Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

JYS






CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS ENTRE EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO PERUANO Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben de una parte el Comando de Salud del Ejército Peruano (COSALE), debidamente representado por el General de Brigada EP **Marino Nemesio Ambía Vivanco**, con DNI N° 43662582, Comandante General del Comando de Salud del Ejército (COSALE), que señala domicilio legal en Av. Boulevard s/n San Borja, el que en adelante se denominará **EL COSALE** y de la otra parte la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, debidamente representada por su Decano **Mg. César Enrique Guerrero Barrantes**, identificado con DNI N° 10373425, y autorizado mediante Resolución Rectoral N° 8567-2015-UNFV., con domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290 – El Agustino, a quien en adelante se denominará **“LA FACULTAD”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES




EL COSALE tiene entre sus propósitos, elevar el nivel de salud en el Ejército y la población a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, teniendo consecuentemente interés en propiciar la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, mediante actividades de docencia, servicios e investigación; brindando a los profesionales y educandos las facilidades de acceso a sus diversos ambientes de los establecimientos de salud del Ejército.

LA FACULTAD es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la tecnología médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pre-grado, internado y post-grado, orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana con enfoque multidisciplinario.



CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- 
- 2.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - 2.2. Estatuto de la Universidad.
 - 2.3. Ley N° 26842, Ley General de Salud.



- 2.4. Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la acreditación de Facultades y escuelas de Medicina.
- 2.5. Decreto Supremo N° 008-2007-DE/EP, de creación de la Escuela de Salud del Ejército responsable de los Programas Académicos de Pre y Post Grado del Ejército.
- 2.6. Decreto Supremo N° 021-2005-SA., que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- 2.7. Resolución Ministerial N° 729-2003/SA, que aprueba el Modelo de Atención Integral de Salud.
- 2.8. Convenio Marco entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Ejército Peruano.
- 2.9. Directiva 001-JESAL/SCoord., para la suscripción de Convenios de Cooperación de Servicios, Investigación y Docencia en Salud, con instituciones de Salud y las formadores de Recursos Humanos de la Salud.
- 2.10. Directiva N° 008 JEMGE/OCA-5., que establece normas y responsabilidades a tener en cuenta para la suscripción de Convenio con entidades y/u organismos públicos y privados.
- 2.11. Reglamento Interno de la Escuela de Salud del Ejército.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL:

Establecer y normar la cooperación entre EL COSALE y LA FACULTAD; para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pre grado, internado y post grado (diplomados, segunda especialidad) acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Defensa y Salud. Esta cooperación se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el COSALE emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia – Investigación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 3.1. Contribuir a la mejor formación de los profesionales de tecnología médica, de pre grado, internado y post grado, utilizando con fines docentes – asistenciales los ámbitos de EL COSALE.



- 3.2. Orientar el proceso de docencia en servicios hacia la formación de profesionales de la salud competentes, impulsando el cambio de actitud y comportamiento de los alumnos de **LA FACULTAD** y de las escuelas que lo conforman, para la búsqueda de soluciones integrales dentro de un marco humanista y ético.
- 3.3. Promover, fomentar e incentivar la Investigación relacionada a la Salud en los siguientes campos: educativo, epidemiológico, clínicos, operacional y social, con la finalidad de solucionar las necesidades prioritarias de salud del Ejército y de la población.
- 3.4. La investigación formará parte del motivo del convenio, y tendrá en cuenta la programación conjunta de docentes y profesionales de ambas instituciones.
- 3.5. Contribuir a la capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal profesional de salud de **EL COSALE**, en cooperación con **LA FACULTAD**.
- 3.6. Contribuir en la mejora en la calidad de la atención y el cuidado de la salud en el Ejército y la población.

CLÁUSULA CUARTA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

Los ámbitos geo-demográficos de aplicación del presente convenio corresponden a **EL COSALE** (Hospital Militar Central y Centros Asistenciales de la Red Hospitalaria del Sistema de Salud del Ejército): y **LA FACULTAD** con sus respectivas escuelas profesionales, post-gradó, dependencias y servicios, de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL COSALE y **LA FACULTAD**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación, capacitación, actualización, perfeccionamiento y asistencia de alto nivel con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud.

Responsabilidad de **LA FACULTAD**

- 5.1.1. Otorgar auspicios y creditaje académico, exonerando del pago por estos conceptos a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **EL COSALE**, previa solicitud de acuerdo al reglamento.
- 5.1.2. El Coordinador o tutor designado por el **COSALE**, será incorporado a **LA FACULTAD** de acuerdo con el estatuto, la Ley Universitaria y disponibilidad presupuestaria.



5.1.3. **LA FACULTAD** desarrollará 02 cursos de capacitación a favor del personal de **EL COSALE**: Masoterapia y Equinoterapia, otorgándoles la correspondiente certificación.

5.1.4. Brindar el acceso a los servicios de la biblioteca de **LA FACULTAD** al personal de **EL COSALE**.

5.1.5. Otorgar anualmente para los profesionales de los servicios de Tecnología Médica de **EL HOSPITAL** un máximo de dos (02) medias becas integrales para cursos de capacitación, actualización, congresos, seminarios, cursos, eventos científicos, simposios que realice **LA FACULTAD**.

5.1.6. **LA FACULTAD** asumirá los daños y perjuicios que pueden ser ocasionados por los estudiantes en las instalaciones, mobiliarios y equipos del **EL COSALE**, para lo cual deberá presentar una carta de Compromiso de Responsabilidades a la firma del presente convenio.

5.1.7. Velar por que los alumnos de **LA FACULTAD** tengan un comportamiento correcto, respetando la ética, las normas legales vigentes, la disciplina, los reglamentos y normas de **EL COSALE**.

5.1.8. Es obligación de **LA FACULTAD** acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades la certificación de estar vacunados contra hepatitis B, serologías y despistajes de tuberculosis.

5.1.9. Es obligación de **LA FACULTAD** presentar a los estudiantes protegidos con un seguro de salud y accidentes ya que **EL COSALE** se exime de toda responsabilidad por accidentes laborales que puedan suceder.

5.2. Responsabilidad de **EL COSALE**

5.2.1. Asignar, según disponibilidad, los ambientes a **LA FACULTAD** para el desarrollo de actividades docentes y prácticas pre profesionales.

5.2.2. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL COSALE** que realicen servicios de docencia para **LA FACULTAD**, la ejerzan sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas de **EL COSALE**.

5.2.3. Determinar y asignar anualmente el número de plazas para los alumnos de pre grado e internado de **LA FACULTAD**, de acuerdo a su capacidad





y disponibilidad de presupuesto; para ello realizarán actividades conjuntas orientadas a optimizar el proceso de capacitación.

5.2.4. Autorizar a los alumnos de pre grado e internado de **LA FACULTAD**, el uso de los ambientes; en donde se desarrollarán las acciones de docencia, servicio e investigación, en el marco de las disposiciones vigentes, previa presentación del carnet de identificación, otorgado por el Departamento de Seguridad de **EL COSALE**.

5.2.5. Facilitar la producción científica e intelectual de los miembros de **LA FACULTAD** en los ambientes de **EL COSALE**, brindándoles las facilidades necesarias de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

6.1. La programación conjunta de las actividades docente – asistenciales será de responsabilidad del Comité Técnico Permanente, que tendrá a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades docente – asistenciales en los servicios de salud, en los cuales se realizarán las actividades precisadas.

6.2. El comité técnico permanente (CTP), estará integrado por:

- Un representante de **EL COSALE** (Jefe del Departamento de Capacitación y Convenios).
- Un representante de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA INVESTIGACIÓN

7.1. La investigación es un derecho y un deber de los profesionales miembros de **EL COSALE** y **LA FACULTAD** y, se extiende a los estudiantes de pre grado, internado y post grado, con el apoyo conjunto de ambas instituciones y dentro de sus posibilidades.

7.2. Se promoverá la colaboración activa entre los servicios de **EL COSALE**, los organismos afines y los institutos de investigación de **LA FACULTAD**.

7.3. Se establecerá el sistema de coordinación entre la biblioteca ubicada en **EL COSALE** y la oficina de biblioteca, hemeroteca y centro de documentación de **LA FACULTAD**, para facilitar la utilización en las diferentes modalidades, del material bibliográfico que se requiera para el estudio y la investigación en todas las áreas académicas relacionadas con el presente convenio.





7.4. Los profesionales miembros de **EL COSALE Y LA FACULTAD**, podrán solicitar al Comité Técnico Permanente (CTP) el inicio de los proyectos de investigación individual o colectiva, y en el caso que fuese aprobado será presentado a **LA FACULTAD** para su inscripción y patrocinio oficial.

7.5. Siguiendo las normas establecidas por el consejo superior de investigación de la Universidad.

7.6. En concordancia con el párrafo anterior, los alumnos de las segundas especialidades e internos de las diferentes áreas de **EL COSALE** tendrán la opción de proponer proyectos de investigación a la consideración de los jefes de los servicios involucrados, siendo indispensable la aprobación final del CTP para la conducción del trabajo y publicación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES

8.1. **EL COSALE y LA FACULTAD** no asumirán obligación, ni dependencia administrativa, ni técnicas distintas de las que le señalen las leyes de creación y su reglamentación vigente.

8.2. Cualquier situación no prevista en este convenio será revisada por el CTP, y deberá constar en actas para la aprobación de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1. El presente convenio específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común en acuerdo entre las partes.

9.2. Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, comunicando con sesenta (60) días de anticipación la recesión del presente convenio.

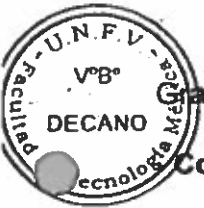
9.3. Dicha resolución no afectará las actividades académicas que se encuentren en curso, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

9.4. Lo no previsto en este convenio, o cualquier modificación será acordada por escrito y bajo la firma de una **ADDENDA**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN



En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (04) ejemplares, a los 01 días del mes de ...DICIEMBRE... del año 2017.



[Firma manuscrita]

Gral. Brig. EP. Manno Nemesio Ambía Vivanco
Comandante General
Comando de Salud del Ejército (COSALE)



[Firma manuscrita]

Mg. César Enrique Guerrero Barrantes
LIMA - PERÚ Decano
Facultad de Tecnología Médica - UNFV

